ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL PARA LA EJECUCION DE LA RESOLUCIÓN NO. 000525 DEL 25 DE MARZO DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD

La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Gigante (H), ha elaborado el presente estudio de conveniencia y oportunidad, exigido como presupuesto para contratar, conforme lo expuesto en el Acuerdo 017 del 11 de octubre de 2024 emanado de la Junta Directiva de la empresa *"Por el cual se adopta el estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Gigante (H)"* y sus normas complementarias, con el fin de adelantar posteriormente la celebración del acuerdo respetivo en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; En ese orden, es la seguridad social un servicio público de carácter obligatorio el cual se ha de prestar bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con plena observancia de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley, garantizándose a todos los habitantes el Derecho irrenunciable a su disfrute, colocándose en manos de la Ley la manera de lograr que se haga efectivo a través del Sistema General de Seguridad Social Integral.

Pues bien, siendo la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Gigante (H), por disposición del literal d), numeral 2 del artículo 38 y el artículo 83 de la Ley 489 de 1998, una de aquellas entidades descentralizadas que forman parte de la rama ejecutiva del poder público, que se encarga preferentemente de la prestación de servicios de salud en forma directa como ente del orden municipal, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, según la luces del artículo 194 de la citada Ley 100 de 1993, resulta destacable que el artículo 26 de la Ley 1122 de 2007 haya dispuesto que la prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo haga a través de personas jurídicas bajo esa conformación jurídica.

Así las cosas y para garantizar el cumplimiento del cometido constitucional antes enunciado, también el legislador les ha dotado de instrumentos ágiles, uno de los cuales fue instituido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el cual indica que en cuanto hace a su régimen jurídico, las Empresas Sociales del Estado se regirán en materia contractual por el Derecho privado aunque podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la Administración Pública.

Protección Social, y; teniendo en cuenta las particularidades, distancias, condiciones del terreno, estado de las vías rurales de la localidad en las principalmente se debe prestar dicho servicio; para ello, se considera necesario en ese orden de ideas, se evidencia que se requiere suscribir un contrato de prestación de servicios de transporte que cuente con:

- Diez (10) vehículos disponibles para la prestación del servicio que debe ser camioneta 4x4 doble cabina, modelo entre 2005 a 2015, que cuente con documentación vigente durante el contrato, el cual deberá estar en excelentes condiciones de funcionamiento técnico, mecánico, y eléctrico para lo cual, el contratista deberá entregar los certificados de gases, y certificado técnico-mecánico vigentes y al día, lo cual indique las condiciones de funcionamiento aptas para la ejecución del contrato.
- Los vehículos deberán contar con toda su documentación en regla y al día, tales como son: SOAT, certificado de revisión técnico-mecánica, certificado de revisión de gases, certificado de antecedentes (A-Z) expedido por la SIJIN, certificado del tránsito SIMIT, en el cual conste que el vehículo no reporta deudas por, impuestos, semaforización, embargos judiciales, comparendos; que no tiene orden de aprehensión o retención por autoridades judiciales o administrativas.
- Disponer de un vehículo para contingencias mecánicas y cumplir con los cronogramas previstos de lunes a viernes y dos sábados al mes

Analizados los diferentes costos que asumiría la administración al aumentar el parque automotor como son: costos operativos; adquisición de vehículos, mantenimiento preventivo y correctivo, depreciación de los mismos, alquiler de parqueadero, como del talento humano: vinculación de conductores, pago de salarios y prestaciones sociales adicional a los costos de seguros de vehículo, SOAT y revisión tecnicomecanica entre otros, es conveniente adelantar el proceso para la prestación de servicio de transporte, pues se contaría con un vehículo en óptimas condiciones y necesario para el desplazamiento en sitios de difícil acceso, dada las funciones que presta la entidad, los conductores serian directamente vinculados por la empresa o persona natural que presta dicho servicio.

Ya para este caso concreto y, al lado de sus funciones misionales, le corresponde también a la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Gigante (H), contar con la colaboración de una persona natural y/o jurídica cuya actividad económica esté relacionada con la prestación de servicios de transporte.

2. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del presente contrato se pagará con cargo al Código presupuestal Rubros 2.4.5.02.04.04 "Transporte Equipos Básicos de Salud APS Res 525". Como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal previo No. 0401 de la vigencia 2026 de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

- Como tarifa para ocho (08) vehículos se establece en la suma de ONCE MILLONES DE PESOS MCTE ($11.000.000) por cada vehículo suministrado de manera mensual para la zona rural,
- Para dos (02) vehículos se establece en la suma de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($2.100.000) por cada vehículo suministrado de manera mensual para la zona urbana.

La ESE cancelará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales mes vencido por el servicio de transporte efectivamente prestado a la entidad, previa entrega de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista, informe de actividades con sus respectivos soportes de cumplimiento, informe de supervisión y soporte de cumplimiento, planillas de pago al sistema de seguridad social.

PARAGRAFO 1. El valor del contrato se ha fijado en razón al cumplimiento de las obligaciones específicas pactadas. En caso de no haberse realizado o no acreditarse en forma debida el cumplimiento de estas para el respectivo periodo de ejecución, se procederá a descontar el valor que corresponda en dinero.

PARAGRAFO 2. En todo caso, una vez hechas las operaciones administrativas previas para el pago de los valores a favor de LA CONTRATISTA, su desembolso estará sujeto a la disponibilidad financiera y de recursos de la E.S.E.

PARÁGRAFO 3. La legalización y pago de estampillas a la que tenga lugar el presente contrato, será requisito de ejecución con los demás documentos exigidos para el mismo

6. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Lugar de ejecución: La ejecución del contrato se realizará en las instalaciones de la sede principal de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Gigante (H), ubicadas en la Calle 5 No. 1 – 40 de la misma municipalidad.

7. OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES: 1. Cumplir el objeto contractual con toda la capacidad técnica, intelectual y operativa, realizando todas y cada una de las actividades contempladas según cronograma de actividades, indicaciones dadas por el supervisor y/o coordinador del área; **2.** Abonar su propuesta con una (1) persona que cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo. **3.** De conformidad con la Ley 828 de 2003, es obligación contractual el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral

deberá contar al interior del vehículo que sea puesto a disposición de la ESE para la ejecución del contrato, el kit de rodamiento, es decir, el juego de cinco (05) llantas, en las medidas, dimensiones y marca que sea requerida; al igual que kit de primeros auxilios y demás insumos requeridos por la ley para el correcto rodamiento de los vehículos, como lo son el equipo de carretera; botiquín de primeros auxilios; extintor de fuego; linterna; etc. **11.** El vehículo automotor que sea puesto a disposición de la ESE para la ejecución del presente contrato deberá contar con una **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, en el que se amparen daños y perjuicios causados a terceros, y que garanticen los riesgos que desprenda el desarrollo de la actividad de transporte, en las cuantías exigidas por la normatividad. **12**. Realizar el traslado según la ruta y horarios establecidos por la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE HUILA. 13**.** El vehículo deberá contar con un conductor disponible que debe cumplir con las exigencias dispuestas por la normatividad para el transporte de personas. **14.** El vehículo debe contar con combustible permanente que será suministrado a todo costo por el contratista. **15**. Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución de este. **16.** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se causen perjuicio a la administración o a terceros. **17.** Asumir todos los costos en los que incurra para dar cumplimiento al cronograma y/o ruta establecida en el contrato: (conductores, combustible, mantenimiento preventivo y correctivo, peajes, garaje, en caso de requerirse) estará a su cargo y en ningún caso ocasionará pago alguno por parte de LA ESE. **18.** Disponer de manera inmediata de otro vehículo en caso de que el vehículo que se encuentre en disposición requiera de mantenimiento preventivo o correctivo. **19.** El conductor que sea contratado o vinculado por el contratista para la ejecución del contrato, deberá contar con los estudios, capacidades técnicas y operativas que se requieran para prestar el servicio de transporte, especialmente contar con licencia de conducción vigente a la fecha de prestación del servicio. **20.** Deberá contar con el licenciamiento o autorización de la autoridad competente para prestar el servicio de transporte especial. **21**. Deberá disponer de un vehículo para contingencias mecánicas y cumplir con los cronogramas previstos de lunes a viernes y dos sábados al mes. **22.** Realizar entrega de los informes de desplazamiento con sus respectivos soportes. **23.** Realizar traslado si se requiere de algún desplazamiento del coordinador o equipo auditor dentro del Departamento. **24.** Conducir de forma responsable, respetando las normas de tránsito y velando por la seguridad del personal que traslada. **25.** Mantener el vehículo aseado y en óptimas condiciones para la prestación del servicio. **26.** Presentar póliza todo riesgo vigente para el vehículo que se suministra para la prestación del servicio. **27.** Las demás requeridas en virtud del objeto del contrato, que le sean comunicadas por LA E.S.E.

OBLIGACIONES DE LA E.S.E: 1. Proveer oportunamente y con la debida antelación al CONTRATISTA de lo necesario para la debida ejecución del objeto del presente contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente la información que éste requiera. **2.** Realizar

11. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes deben suscribir el anexo correspondiente. El proponente no podrá encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en las demás normas legales sobre la materia. Quienes estén incursos en cualquier inhabilidad o incompatibilidad no podrá presentar propuesta ni por sí ni por interpuesta persona. Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

La declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, se presenta en el formato anexo y debe estar firmada por el proponente cuando es persona natural o por el representante legal cuando se trate de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales. Esta declaración se entiende prestada bajo la gravedad de juramento.

12. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del contrato que se celebre los siguientes documentos y a él se consideran incorporados:

1) El contrato, que tiene prioridad sobre cualquier otro documento.
2) Estudios previos.
3) La INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR OFERTA o términos de referencia y especificaciones que sirvieron de base para preparar la propuesta.
4) La Propuesta presentada por el Contratista, evaluada por LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE si a ello hubo lugar.
5) El acta de inicio con sus anexos.
6) Los complementos que se agreguen durante la ejecución del contrato.
7) Todas las actas de acuerdo, convenios y compromisos relativos al contrato o su cumplimiento, así como las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del contrato.
8) Las garantías constituidas por el contratista, de acuerdo con el contrato y aprobadas por LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE.
9) La Adjudicación.

13. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Notificada la adjudicación, su perfeccionamiento y legalización se cumplirá dentro de los términos establecidos en el cronograma del presente proceso contractual. Si el adjudicatario no lo suscribe dentro de este término, LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE quedará facultada para hacer efectiva sanción pecuniaria

	Deficiente calidad del servicio.	Medio	Riesgo que asume el contratista una vez se dé inicio al contrato y se mitiga con la aplicación de la póliza de calidad del servicio. Este amparo cubre a la ESE de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

15. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la E.S.E., garantía única otorgada por una compañía aseguradora autorizada para funcionar por el gobierno nacional que ampare los siguientes riesgos.

A. **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO**, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del mismo, por un término igual al plazo fijado y cuatro (4) meses más.

B. **PÓLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO** equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total contrato, por el término del contrato y cuatro (4) meses más.

C. **PÓLIZA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E IDEMNIZACIONES LABORALES** equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato por su término de duración y tres (3) años más.

D. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** por un valor equivalente a 200 S.M.L.M.V, por el término fijado para la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

16. MODIFICACIONES DE LA GARANTÍA ÚNICA

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, se procederá así:

a) Si es prórroga del plazo se ampliará la vigencia de la Garantía Única en los correspondientes riesgos amparados por un término equivalente al de la prórroga del contrato, teniendo en cuenta el Contratista el plazo fijado por la GERENCIA DE LA E.S.E., para presentar dicha modificación de la garantía.
b) Si es aumentado el valor del contrato, aumentará en esa proporción los montos de cada uno de los amparos establecidos, teniendo en cuenta el Contratista el plazo fijado por La GERENCIA DE LA E.S.E., para presentar dicha modificación de la garantía.

posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o a LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o a LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE., u otros similares. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE, por no haberlas constituido o mantenido vigente.

21. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE., dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Una vez que se haya terminado el contrato a satisfacción de LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE, la entidad expedirá el correspondiente certificado de liquidación final y recibo contractual en que conste que el Contratista lo ha ejecutado a satisfacción, así como la fecha de su terminación.

22. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento en las obligaciones contractuales, que pagará la parte que incumpla. El valor de las multas que sean impuestas al CONTRATISTA y la sanción pecuniaria ingresarán al tesoro de LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE y podrá ser tomado directamente de los saldos que tenga LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE, a favor del CONTRATISTA o de la garantía constituida para tal efecto. De no ser posible lo anterior se cobrará por jurisdicción coactiva.

23. IMPUESTOS Y DERECHOS

Para la ejecución del contrato se requiere la aprobación de las respectivas garantías, el pago de los impuestos correspondientes, el registro presupuestal. El Contratista deberá dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.

24. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Gerente de LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basada en los aspectos jurídicos, técnicos financieros y económicos, adjudicará el contrato al proponente cuya

REQUISITOS JURIDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS

A) REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES (CUMPLE O NO CUMPLE)

Esta revisión determina el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la presente invitación y si el proponente allega la documentación requerida. La verificación jurídica emite concepto de cumple / no cumple respecto de los criterios exigidos, tal como se discrimina la INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR OFERTA.

CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según anexo de la INVITACIÓN privada a presentar oferta, de condiciones debidamente firmadas por el proponente o su representante legal según corresponda de acuerdo con la Ley y la INVITACIÓN privada a presentar oferta.
Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

DOCUMENTOS DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL – SI APLICA.

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LA PERSONA NATURAL, DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA, DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL, SEGÚN SEA EL CASO.

El proponente en caso de ser persona natural, acreditará tal calidad adjuntando con la propuesta la copia legible de su cédula de ciudadanía; en caso de ser persona jurídica, su representante legal adjuntará su respectiva copia de cédula de ciudadanía; en el caso de consorcio o unión temporal el representante legal, así como cada uno de sus integrantes adjuntará su respectiva copia de la cédula de ciudadanía; en caso de la persona jurídica extranjera, su representante legal adjuntará copia de su cédula de ciudadanía si es colombiano o copia de su cédula de extranjería o su pasaporte, si tiene otra nacionalidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá acreditar que no presenta inhabilidad de tipo penal, mediante la presentación del certificado de antecedentes judiciales vigente, en caso de ser persona natural, acreditará tal calidad adjuntando con la propuesta certificado de antecedentes judiciales; en caso de ser persona jurídica, su representante legal adjuntará su respectivo certificado de antecedentes judiciales; en el caso de consorcio o unión temporal el representante legal, así como cada uno de sus integrantes adjuntará el respectivo certificado de antecedentes judiciales; en caso de la persona jurídica extranjera, su

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL:
El proponente deberá acreditar que no presenta inhabilidad de tipo fiscal, mediante la presentación del certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal, en caso de ser persona natural, acreditará tal calidad adjuntando con la propuesta certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal; en caso de ser persona jurídica, su representante legal adjuntará su respectivo certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal; en el caso de consorcio o unión temporal el representante legal, así como cada uno de sus integrantes adjuntará el respectivo certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal; en caso de la persona jurídica extranjera, su representante legal adjuntará certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal, si es colombiano o copia de su cédula de extranjería o su pasaporte, si tiene otra nacionalidad.

CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS-RNMC-:
El proponente deberá acreditar que no presenta inhabilidad de por la imposición de sanciones tipo policivo o correctivo, mediante la presentación del certificado de medidas correctivas, en caso de ser persona natural, acreditará tal calidad adjuntando con la propuesta certificado de medidas correctivas; en caso de ser persona jurídica, su representante legal adjuntará su respectivo certificado de medidas correctivas; en el caso de consorcio o unión temporal el representante legal, así como cada uno de sus integrantes adjuntará el respectivo certificado de medidas correctivas; en caso de la persona jurídica extranjera, su representante legal adjuntará certificado de medidas correctivas, si es colombiano o copia de su cédula de extranjería o su pasaporte, si tiene otra nacionalidad.

CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM
El proponente deberá acreditar que no es deudor de alimentos mediante la presentación del certificado de REDAM, en caso de ser persona natural, acreditará tal calidad adjuntando con la propuesta certificado; en caso de ser persona jurídica, su representante legal adjuntará su respectivo certificado; en el caso de consorcio o unión temporal el representante legal, así como cada uno de sus integrantes adjuntará el respectivo certificado; en caso de la persona jurídica extranjera, su representante legal adjuntará certificado, si es colombiano o copia de su cédula de extranjería o su pasaporte, si tiene otra nacionalidad.

CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.
El proponente deberá acreditar que no presenta inhabilidad, mediante la presentación del certificado, en caso de ser persona natural, acreditará tal calidad adjuntando con la propuesta certificado; en caso de ser persona jurídica, su representante legal adjuntará su respectivo certificado; en el caso de consorcio o unión temporal el representante legal, así como cada uno de sus integrantes adjuntará el respectivo certificado; en caso de la persona jurídica extranjera, su representante legal adjuntará certificado, si es colombiano o copia de su cédula de extranjería o su pasaporte, si tiene otra nacionalidad.

FOTOCOPIA DEL RUT:

servicio de transporte público.

Nota: El proponente se podrá presentar como persona natural, jurídica o conjunta (unión temporal o consorcio), de ser conjunta cada uno de los integrantes deberán acreditar los requisitos jurídicos según su naturaleza y actividad económica exigidos.

EXPERIENCIA. Deberá anexar como acreditación de la experiencia requerida para el presente proceso de selección, certificación o minuta mínimo de tres (3) contratos, cuyo objeto sea similar al de la presente invitación, cuyo valor sea igual al presupuesto oficial establecido para el presente proceso, adjuntando la correspondiente certificación o contrato. Si en el contrato aportado no especifica el valor mensual podrá calcularse dividiendo el valor total del contrato por su plazo de ejecución. En caso de allegar certificación mencionada debe expresar como mínimo la siguiente información: Ciudad y fecha de la certificación Nombre y/o razón social de la entidad contratante Dirección y teléfono del contratante No. Contrato, Fecha de inicio y terminación, Objeto, Valor final del contrato (Se requiere claridad de valor efectivamente ejecutado.

Las certificaciones o contratos suscritos se consideran documentos esenciales, su no presentación dará lugar a que la propuesta no sea considerada hábil, y si no llegare a presentar lo requerido dentro del plazo establecido, será inadmisible.

Nota: Para las personas conjuntas cualquiera de los integrantes podrá acreditar la experiencia exigida.

2. La presente contratación permite dar cumplimiento y alcance a las obligaciones establecidas en la Resolución No. 000525 del 25 de marzo de 2026 proferida por el Ministerio de la Prosperidad Social, para lo cual deberá garantizar la prestación del servicio de transporte a través del requerimiento de los siguientes vehículos:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDA
1	camioneta 4x4 doble cabina, modelo 2005 a 2015, que cuente con documentación vigente durante el contrato, el cual deberá estar en excelentes condiciones de funcionamiento técnico, mecánico, y eléctrico para lo cual, el contratista deberá entregar los certificados de gases, y certificado técnico-mecánico vigentes y al día, lo cual indique las	10	MES

Liquidez: Es igual a activo corriente/pasivo corriente
Endeudamiento: Es igual Pasivo Total/Activo total
Razón de cobertura de interés: Utilidad operacional /gastos de interés
Capital de trabajo: Activo Corriente menos el Pasivo Corriente/ valor del presupuesto oficial del proceso, y la cifra se multiplica por 100.
Patrimonio: Activo Total - el Pasivo/valor del presupuesto oficial y la cifra final se multiplica por 100.

***NOTA 1*:** Todos los proponentes deberán cumplir individualmente con los índices financieros discriminados.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Capacidad de organización (Co) del proponente se evaluará a partir de la información relacionada en el Registro Único de Proponentes, siempre que el oferente acredite lo siguiente:

Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual 0.07
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual 0.07

Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio.
Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional / Activo Total.

VERIFICACIÓN FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE

D) EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA (PONDERABLE 100 PUNTOS)

De acuerdo al artículo 48 (Reglas generales del procedimiento de contratación de mínima cuantía) del Estatuto Contractual de la E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE HUILA, el criterio de selección será:

"Menor valor ofertado. LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE debe aceptar la oferta de menor precio que cumpla los requisitos establecidos por la Entidad".

La evaluación económica de la propuesta se realizará teniendo en cuenta el valor de la propuesta económica, a menor valor en comparación con el presupuesto oficial mayor puntaje asignado y a mayor valor de la propuesta menor valor en puntaje asignado, el puntaje asignado va en proporcionalidad con presupuesto asignado.

El proponente deberá tener en cuenta para el cálculo del valor de la propuesta, el número del ítem, la descripción y la cantidad.

Las unidades y las cantidades no podrán ser modificados por el proponente so pena del RECHAZO de la propuesta.

En Desarrollo de lo establecido en dicho artículo, LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE.

FACTORES DE CALIFICACIÓN.

FACTORE DE CALIFICACIÓN	EVALUACIÓN
EVALUACIÓN JURÍDICA	HABILITANTES (CUMPLE – NO CUMPLE)
EVALUACIÓN TÉCNICA	
EVALUACIÓN FINANCIERA	
EVALUACIÓN ECONÓMICA	PODERABLE – 100 PUNTOS

FACTORES DE DESEMPATE

Cuando se llegue a presentar un empate de dos o más ofertas, se procederá al desempate conforme lo siguiente. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la ESE dará uso de las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional, sean proponentes plurales integradas por las mismas.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.
4. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente: por medio de balotas.

CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE, no evaluará la correspondiente propuesta, además de los casos previstos en esta INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR OFERTA, en los siguientes casos:

- Cuando el valor de la propuesta supere el cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del proceso de selección.
- Cuando el oferente no oferte alguno de los ítems solicitados en la INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR OFERTA.
- Cuando el oferente ofrezca como valor de algún ítem en cero pesos ($0.0).
- Cuando la oferta no cumpla con los requisitos de la INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR OFERTA.
- Cuando la oferta económica no se encuentre suscrita por el oferente.

inconveniente, la ESE dará por terminado el proceso de contratación en el estado en que se encuentre, decisión que será informada a los oferentes interesados.

Así las cosas, con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer la entidad pública, siendo imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de sus cometidos, debiendo procederse a adelantar el proceso contractual respectivo.

Gigante Huila, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

KARENT LISSETH POLANIA TRIANA
Gerente

Vo Bo
Texto Legal
Astrid Daniela Tovar Florez
Asesora Jurídica Externa

Vo Bo
Texto Financiero
Yina Pahola Artunduaga Mosquera
Asesora Contable